



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA
ZAMORA

| | |
|---------------|--|
| CHD | OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA |
| R/ENTRADA N.º | 52 |
| R/SALIDA N.º | |
| FECHA | 16/3/2011 |

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
11148200200044
17/04/11 10:16 - AYUNTAMIENTO
CONFED. HIDRO. DEL DUERO

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO
ENTRADA 001 N° 20110000251
13/03/2011 09:36:45

EXCMO. PRESIDENTE:

D. PABLO RUBIO PERNIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, Provincia de Zamora, en nombre y representación del mismo y los **SEIS ALCALDES FIRMANTES DE LOS MUNICIPIOS LIMITROFES**,

EXPONE: 1º.- Que han recibido escrito de Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se indica que según el Art. 9 del Reglamento del Dominio Hidráulico, se establece que en la zona de policía de 100 metros de anchura, medidos horizontalmente, a partir del cauce, es obligatorio solicitar autorización para realizar plantaciones arbóreas.

Así mismo, se indica que siguiendo instrucciones de la Comisaría de Aguas, las distancias mínimas de dichas plantaciones serán de 5 m., salvo excepciones, en la Provincia de Zamora, los Ríos Orbigo, Tera, Esla y otros, que deberán plantar a 15 metros.

2º.- Que estos Municipios se encuentran en las riberas de los tres Ríos señalados anteriormente y son propietarios de terrenos incluidos en distintos **MONTES DE UTILIDAD PUBLICA**, donde han venido, a lo largo de los años, haciendo plantaciones dejando una distancia, en muchos casos, inferior a los 15 metros que ahora quieren imponer, todo ello por dos razones :

A) La razón primera y fundamental por la que los Ayuntamientos han venido plantando a distancias inferiores a la que ahora se nos impone, es que la masa Arbórea que forma la plantación, protege las fincas ribereñas (M.U.P.) en los casos de **RIADAS O AVENIDAS** y por el contrario, estas mismas plantaciones, no perjudican el normal discurrir del agua.

B).- El perjuicio económico que a estas Localidades se les ocasiona con esta medida, en este periodo en el que los ingresos de todos estos Pueblos han bajado de forma alarmante, es muy considerable.

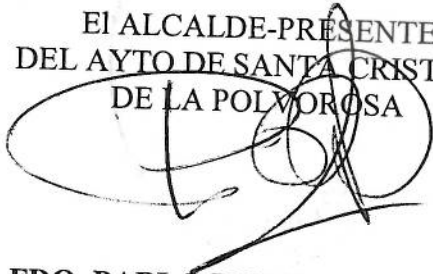
Por todas estas razones, estos Municipios están en desacuerdo con la medida, ya que incluso la nueva Ley de Montes de Castilla y León, según los casos, establece que las distancias para la plantación entre particulares será de entre 6 y 12 metros.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAN: Que previos los trámites y comprobaciones que correspondan y si ello es posible, Confederación Hidrográfica del Duero, Comisaría de Aguas, reconsidere su postura y permita a los Ayuntamientos firmantes de este escrito, negociar con ese Organismo las distancias para hacer sus Plantaciones, pues consideran excesivos, en muchos casos, 15 metros.

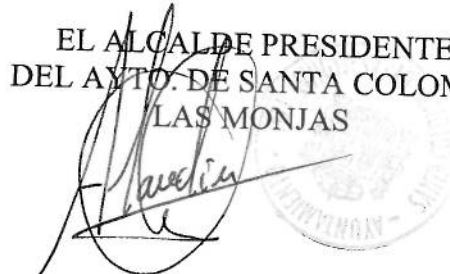
Santa Cristina de la Polvorosa, a 26 de Enero de 2.011.

EL ALCALDE-PRESENTE
DEL AYTO. DE SANTA CRISTINA
DE LA POLVOROSA



FDO. PABLO RUBIO PERNIA

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYTO. DE SANTA COLOMBA DE
LAS MONJAS



FDO. ANDRES MARTINEZ SANDIN

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO. DE ARCOS DE LA
POLVOROSA



FDO. ONÉSIMO LÓPEZ CUESTA

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYTO. DE BURGANES DE
VALVERDE



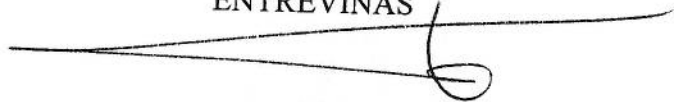
FDO. ATILANA MTINEZ. MAYADO

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO. DE MILLES DE LA
POLVOROSA



FDO. SERGIO NUNEZ PAJARES

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO. DE SAN CRISTOBAL DE
ENTREVIÑAS



FDO. BERNARDO GONZALEZ GLEZ.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO. DE BRETOCINO



FDO. AMBROSIO HIDALGO CID

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO
C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID**